



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
BOLÍVAR

Juntos por un Mejor Gobierno

Ley de Creación N° 2346 del 11 de Noviembre de 1821

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 039-2023-MPB/A

Bolívar, 28 de febrero del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

VISTO:

El Informe N° 011-2023-MPB/DC/RFA, de fecha 28 de febrero del año 2023, emitido por el responsable de la Secretaría Técnica de Defensa Civil, y:



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 1 el Título I de la Ley N°30831 que modifica la de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa que el objeto de la misma es la de fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a fin de garantizar la acción permanente y el cumplimiento de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva de riesgos de desastres.

Que, con Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664, estableciendo en su Artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N°29664 y conforme a las leyes orgánicas.

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N°29664, precisa que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14 de la Ley antes acotada, precisa que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
BOLÍVAR

Juntos por un Mejor Gobierno

Ley de Creación N° 2346 del 11 de Noviembre de 1821

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Artículo 1 de la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, aprobó la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N°29664 y su Reglamento.



Que, mediante Informe N°011-2023-MPB/DC/RFA, el responsable de la secretaría técnica de defensa civil, solicita resolución de conformación del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Bolívar, el misma que estará integrada por:

INTEGRANTE	CARGO
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR	PRESIDENTE
- RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE RIESGO Y DESASTRES	SECRETARIO TÉCNICO
- GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
- GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
- RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
- RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA	MIEMBRO
- RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	MIEMBRO
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	MIEMBRO
- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	MIEMBRO



Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR Y CONSTITUIR EL GRUPO DE TRABAJO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR, integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTE	CARGO
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR	PRESIDENTE



- RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE RIESGO Y DESASTRES	SECRETARIO TÉCNICO
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
- GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
- RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA	MIEMBRO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LÓGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	MIEMBRO
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	MIEMBRO
- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N°29664, Ley del SINAGERD y su modificatoria, así como en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la División de Riesgo y Desastres notificar la presente resolución a los miembros del grupo de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución a través de la página institución de la Municipalidad a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL

